



por regla general en casos de igual naturaleza. Enterado de todo S. M. ha tenido á bien resolver que todos los equipages, y demas efectos que vayan de Pueblo contagiado, á otro que tambien lo haya estado, se detengan hasta la epoca prefixada de fin de Setiembre próximo, en los propios terminos que se executa con los que llegan á Pueblos que no han sufrido tal calamidad.

De Real orden lo traslado á V. E. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca.

Y para que tenga cumplido efecto esta Real determinacion, lo comunico á V. S. á fin lo haga observar asi y lo traslade á los Pueblos de ese distrito."

Y lo participo á V. para que lo haga entender á los vecinos de ese Pueblo, dandome aviso de haberse asi executado.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 17 de Agosto de 1805.

Martin de Garay

A la Real Justicia de Calaxparra

á la columna

En este Ayuntamiento los Diputados del comun hicieron presente al Sr. Alcalde ma. r la inobediencia de las n. determinaciones e instrucciones dadas p. el Soberano, y su Supremo Consejo, en que estrechamente encarga la Policia, limpieza, y aseo con que deben estar los Pueblos p. ser publico y notorio que muchos de estos Vecinos en contrabandion á los bandos publicados conforme al Espiritu de dhas. superiores ordenes con perjuicio de la salud publica, vierten aguas corrompidas en las calles, tienen en ellas sus Carnot, reses de baauro, y

Sobre Limpieza de Calles

